



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL PP.JJ. PRIMERO DE JUNIO-LA VICTORIA

Conste por el presente documento el Convenio de cesión en Uso de un Local Comunal, de la Junta Directiva Vecinal del PP.JJ. Primero de Junio- La Victoria, que celebran de una parte la Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, **Mag. MARÍA ROSARIO VERÁSTEGUI LEÓN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16482709, designada mediante Resolución de Alcaldía N°1215-2016-MPCH-A, con domicilio institucional en calle Elías Aguirre N° 248, Oficina N° 7, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**; y de otra parte, la Junta Directiva Vecinal del PP.JJ. Primero de Junio Domicilio en calle Manzana "V" Lt. 8 PP. JJ. Primero de Junio Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo, debidamente representada por su Presidente **Sr. ASUNCION JAVIER FERNANDEZ HEREDIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°16614528, con domicilio en Manzana "V" Lt. 8 Asent. H. Primero de Junio Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, cuyo finalidades y reconocimientos figuran en la Resolución de Alcaldía N° 015-2016-MDLV, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL**, en los términos y condiciones a continuación especificados:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BENEFICENCIA es una Persona Jurídica de derecho público interno, que se rige por su Constitución y sus leyes; es autónoma y se autofinancia con ingresos propios, siendo sus fines no lucrativos. Su creación busca cumplir con la labor de asistencia y promoción social a las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad, como son los niños, mujeres, hombres, adultos mayores, discapacitados y en general a toda persona en riesgo moral o físico.

LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL, es una Persona Jurídica de derecho privado, constituida por los moradores del Pueblo Joven Primero de Junio, del Distrito La Victoria contando con un Local Comunal, consistente en un aula grande multiusos, una Oficina, cocina y dos servicios higiénicos, de 190 metros cuadrados, ubicados en el Distrito de la Victoria

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio suscrito tiene como-objetivo establecer las condiciones básicas para que **LA BENEFICENCIA**, cuente con una infraestructura, para el desarrollo de las actividades priorizando las necesidades de las poblaciones más vulnerables comprendidas dentro de la implementación de los Programas Sociales como:

- Apoyo alimentario consistente en desayunos, almuerzos y lonches para niños en edad escolar en un promedio de 80 beneficiarios (atendidos directamente por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo).

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Mario Rogo Fiestas Alcantara
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



- Brindar reforzamiento escolar para los niños, apoyo Psicológico, desarrollo de sus habilidades y capacidades, apoyo recreativo, con la finalidad de contribuir a mejorar su desarrollo integral y su calidad de vida
- Apoyo alimentario al Adulto Mayor consistente en 25 beneficiarios en raciones almuerzos, asimismo charlas educativas, Orientación Nutricional y Legal, Actividades Recreativas y Campañas Médicas.
- Con las Madres de Familia se desarrollan Talleres Productivos, Charlas Educativas, Nutricionales, Orientación Legal, Ferias Productivas y Campañas Médica.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio las partes se comprometen articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación entre LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA Y LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL Primero de Junio, para el desarrollo de Programas Sociales.

LA BENEFICENCIA se compromete a implementar los ambientes dentro de la infraestructura brindada por la Junta Directiva Vecinal para las actividades siguientes:

- Apoyo alimentario consistente en desayunos, almuerzos y lonches para niños en edad escolar en un promedio de 80 beneficiarios, con la finalidad de reducir y minimizar la desnutrición de la población, cuyo objetivo se alcanzara través de una alimentación balanceada y/o nutricional.
- Brindar atención alimentaria al Adulto Mayor consistente en menús (almuerzos) tratando de mejorar su calidad de vida, en un total de 25 raciones. asimismo Charlas Educativas, Orientación Nutricional y Legal, Actividades Recreativas y Campañas Médicas.
- Brindar Reforzamiento y Nivelación Escolar a los niños inscritos en los Centros Sociales, optimizando el rendimiento académico.
- Brindar talleres productivos de manualidades dirigido a madres, niños y adultos mayores.
- Brindar charlas Psicológicas, Nutricionales y Legales a madres, niños y adulto mayor
- Asumir gastos correspondientes al pago de personal que labore en el indicado local y el pago de los servicios de Luz y Agua.
- Dispondrá el horario del funcionamiento de los Programas Sociales y fijara el número de personas que tendrán a cargo el desarrollo de las actividades de una manera eficiente en beneficio de las poblaciones más necesitadas.

LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL.

- se compromete a ceder en uso los ambientes para el funcionamiento de los Programas Sociales referidos en el párrafo anterior, que forman, parte de la infraestructura del inmueble ubicado en primero de Junio Distrito de la Victoria.
- Asumir el pago de los Arbitrios Municipales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA
8 SET. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



LA BENEFICENCIA realizara el seguimiento y evaluación del presente Convenio a través de la Sub Gerencia de Bienestar Social y/o a quien designe, emitiendo informes sobre el funcionamiento del Centro.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá plena vigencia hasta por un (1) año, iniciando a producir efectos en Vías de Regularización desde el 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, sin perjuicio de las prórrogas que las partes acuerden.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Todas las modificaciones o restricciones que las partes consideren convenientes efectuar al presente Convenio, deberán hacerse constar mediante la correspondiente **Adenda Adicional**, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

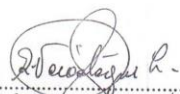
El presente Convenio podrá ser Resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes; en cualquier momento, por mutuo acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, se cursara comunicación expresa con quince días de anticipación en caso de incumplimiento de alguna de las partes de no haber subsanación se resolverá el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES Las partes acuerdan en que LA JUNTA DIRECTIVA, estará apto a brindar apoyo en las diferentes actividades Sociales que brinda la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cuando se le requiera.

Ambas partes se someten a la Conciliación Extrajudicial de la Ciudad de Chiclayo para temas netamente Legales.

Las partes revisaran en forma conjunta y mensualmente los alcances del presente convenio de ser el caso, efectuaran los ajustes, modificaciones que crean conveniente. En el mismo sentido, se evaluaran los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en dos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los Dos días del mes de Agosto del 2017.


Mag. **MARÍA R. VERASTÉGUI LEÓN**
DNI. N° 16482709
"LA BENEFICENCIA"


P.J. 1° DE JUNIO

Asunción Javier Fernández Heredia
PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL
"LA VICTORIA"
ASUNCIÓN J. FERNÁNDEZ HEREDIA
DNI. N° 16614528
JUNTA DIRECTIVA VECINAL PP.JJ.
1° DE JUNIO- LA VICTORIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
8 SET. 2017


María Rosa Fiestas Alcantara
DATARIO